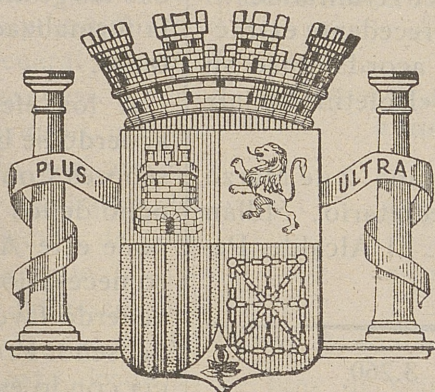


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.269

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama, me dice lo que sigue:

«El señor Ministro de Trabajo, como Presidente de la Junta nacional contra el Paro, me dice lo que sigue:

«La Ley contra el paro, de 25 de Junio próximo pasado, establece, en su artículo 15, que a los particulares o sociedades inmobiliarias que se decidan a construir casas de renta en las condiciones que señalan los apartados 1.º, 2.º y 3.º del mismo artículo, comenzando la edificación antes del 31 de Diciembre de 1936, se les otorguen los beneficios que concede el artículo 13 de la ley de Saneamiento y Mejora de grandes poblaciones, de 18 de Marzo de 1935, extendiéndose estos beneficios a todos los Municipios españoles.

Consisten estos beneficios en la exención tributaria por veinte años, junto a la gratuidad absoluta de las licencias de obras y otros impuestos de carácter municipal, y habiendo llegado a conocimiento de la Secretaría de la Junta nacional contra el Paro que algunos Ayuntamientos se niegan a conceder las licencias de construcción bajo el régimen de exención de arbitrios, a que tienen derecho por lo dispuesto en la citada Ley contra el paro; negativa infundada, por cuanto las exenciones concedidas no precisan de acuerdo previo de esta Junta, es por lo que a V. E. suplico se sirva dirigirse a los Ayunta-

mientos, sometidos a su acertada dirección, a fin de recordarles la precisión de cumplir con las obligaciones que les impone el mencionado artículo 15 de la ley de Saneamiento y Mejora de las grandes poblaciones.

Lo que traslado a V. E. para que excite el celo de los Ayuntamientos de esa provincia, a fin de que cumplan, sin excusa ni pretexto, las disposiciones legales citadas, y cooperen, por todos los demás medios, a la gran labor que el Gobierno se propone realizar en orden a ese trascendental problema del paro forzoso.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, quienes quedan obligados a dar cuenta de esta circular a sus respectivos Ayuntamientos, en la primera sesión que éstos celebren.

Valladolid, 24 de Julio de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.209

Medina del Campo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Febrero actual y que se forma por el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 1.º—Preside el señor Lambás.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Acordóse reponer en su cargo de vigilante diurno a Manuel Giménez Escribano.

Por mayoría fué aprobado el informe de la moción presentada por varios señores Concejales, con referencia al asunto sobre impugnación de la Ordenanza del servicio de aguas.

Se acordó que pase a informe del Arquitecto municipal, de la Comisión de Construcciones y del Interventor municipal, un escrito de Pascual Pajares, sobre el alcantarillado de la calle de Colón.

Se concedió al vecino pobre, José Carnicero, un socorro de 10 pesetas para trasladar a un hijo suyo al Hospital de Valladolid, por hallarse enfermo, y otro de 15 pesetas a Felipe Domínguez, para llevar a su hija enferma a un Hospital de Madrid.

Acordóse conceder licencia a don Florentino Espinosa para construir una casa en la calle de San Roque, y a don Victoriano González para levantar una pared para una habitación sobre la pañera de su casa en la plazuela de San Miguel, número 17.

Día 8.º—Presidencia del señor Lambás.

Fué aprobada el acta de la anterior sesión.

También lo fué el extracto de acuerdos del mes de Enero último, y se acordó se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se acordó formular la oportuna propuesta de aprovechamientos forestales para el año de 1935-36.

Acordóse no admitir a los se-

ñores Velasco Pérez y González Alonso la renuncia de sus cargos de Vocales de la Comisión de la décima para el paro obrero.

Se acordó quedar pendiente un escrito de los señores Araoz Alonso, Alonso Pérez y González Alonso, hasta la próxima sesión, por el que renuncian el cargo de la Comisión de Construcciones.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Construcciones por el que se autoriza a don Pascual Pajares, la construcción del alcantarillado en la calle de Colón, en las condiciones que se expresan.

A propuesta de la presidencia, se acordó solicitar del Gobierno el indulto de los condenados a la pena de muerte por los sucesos revolucionarios ocurridos en Medina de Rioseco en los primeros días del mes de Octubre último.

Día 15.º—Igual presidencia.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron admitidas las renunciaciones del cargo en la Comisión de Construcciones a los señores Araoz Alonso, Alonso Pérez y González Alonso, nombrándose para la expresada Comisión a don Pedro Lambás y don Jesús Velasco, que integrarán dicha Comisión con el señor Gil Perrín.

Acordóse pasen a informe de Comisión de Beneficencia, las 44 reclamaciones presentadas a la lista de familias pobres para el servicio benéficosanitario.

Se acordó que por la Intervención municipal se organice el servicio de cobranza, que se forme el estado de situación de los reci-

bos, publicar un bando para el pago voluntario, y que por la Alcaldía se concedan facilidades para que los deudores puedan realizar sus débitos.

Acordóse encargar a la Comisión de Policía rural para el señalamiento de línea en una finca de don Fausto Delgado, colindante con el Chopal.

Se acordó que por el Arquitecto municipal se formen los documentos que se interesan por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública con referencia al local destinado para Instituto de segunda Enseñanza, y que se encargue la Comisión de Construcciones, con dicho Arquitecto, de buscar solar adecuado para edificio nuevo.

Día 22. — La misma presidencia del señor Lambás.

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Beneficencia, por el que se incluyen en la lista de familias pobres para el servicio benéficosanitario 32 solicitantes, desestimándose 12 reclamaciones.

Se concedió licencia a don Rafael Gay para construir una conducción de aguas, atravesando el camino de San Lázaro.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Subsecretaría de Comunicaciones aceptando, en principio, el solar para Correos y Telégrafos.

Se acordó declararse conforme el Ayuntamiento con que se le conceda al señor Capitán de la Guardia civil, don Jesús López Lapuente, la distinción de la Gran Cruz de Beneficencia.

Se concedieron cuatro socorros de 10,25 pesetas a cada uno para el ingreso, como enfermos, en el Hospital provincial de Valladolid.

Acordóse publicar el oportuno bando concediendo un plazo voluntario para el cobro de todos los débitos, excepto los de utilidades de 1932, que quedará el caso a lo que se indique por la Intervención municipal.

Se acordó fijar el 60 por 100 del importe de la acera de la calle de Maldonado para que lo abone al Municipio cada uno de los dueños.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un escrito del partido de Unión Republicana, interesando se hagan urgentes gestiones para conseguir del Gobierno concesión de cantidades para atender al paro obrero.

Medina del Campo, 27 de Febrero de 1935. — El Secretario, Millán Miguel. — V.º B.º: El Alcalde, Pedro Lambás.

Diligencia. — En la sesión celebrada ayer por el Ayuntamiento fué aprobado el precedente extracto de acuerdos, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, 2 de Marzo de 1935. — El Secretario, Millán Miguel. — V.º B.º: El Alcalde, Pedro Lambás.

Núm. 3.260

Palazuelo de Vedija

Don José María González Moneo, Secretario del Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija, del que es Alcalde Presidente don Manuel Domínguez Escudero.

Certifico: Que al folio 32 del libro corriente de actas de sesiones que celebra esta Corporación municipal se halla una correspondiente al nueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, que, literalmente copiada, dice así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco; siendo las once de la mañana y previa convocatoria especial cursada con las formalidades que previene el artículo 102 de la ley Municipal, se reunieron en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Domínguez Escudero, los señores Concejales de este Ayuntamiento don Bernardo Bueno Rodríguez, don Victoriano Lera Bezos, don Francisco Escudero Nieto, don Pedro Asensio Sánchez, don Victoriano Escudero Martín, don Restituto Martín Sánchez y don Leandro García González, en la Casa Capitular, cuyos ediles constituyen las cuatro quintas partes de la totalidad que integran esta Corporación y por consiguiente con número bastante para tomar acuerdo, conforme a lo prescrito sobre el particular.

En su virtud, el señor Alcalde Presidente declaró abierta la sesión convocada con tal carácter de extraordinaria, al solo y único objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de siete mil pesetas a la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para invertir su importe en las obras para la ampliación de dos pabellones más en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de este término, propiedad del Municipio, y como consecuencia lógica acordar las condiciones de la operación, interés, plazo para la amortización, garantía que ha de ofrecerse para el cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga y facultar a un señor Concejal que re-

presente a la misma y realice todas las gestiones necesarias hasta la formalización oficial del préstamo.

A los efectos de validez del acuerdo se hace constar que los señores Concejales presentes son ocho de los nueve de que se compone este Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Presidente en observancia con lo establecido en las disposiciones vigentes a este respecto. Incontinenti, el señor Alcalde expuso que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: cinco por ciento de interés anual a reintegrar en diez años mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja de Previsión Social, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez al otorgarse la escritura de concesión del préstamo del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales. En cuanto a la garantía del préstamo y en razón de que este Ayuntamiento carece en absoluto de láminas de propios e inscripciones de ningún género, el señor Alcalde Presidente propone ofrecer los bienes del patrimonio municipal siguientes: un edificio Casa-Cuartel, que mide 1.220 metros cuadrados, y se le da un valor real de 12.000 pesetas (doce mil pesetas), que nada produce por estar destinado a vivienda de la fuerza. Dos praderas a pasto, que miden, según resulta del Catastro de rústica, 3 hectareas, 88 áreas y 73 centiáreas; su valor es de 10.000 pesetas (diez mil pesetas) y producen por término medio, al año, 1.000 pesetas (mil pesetas); en el año actual producen un rendimiento de 1.500 pesetas. Un edificio Casa-Ayuntamiento, que mide 171 metros cuadrados; nada produce, y se le da un valor de 3.000 pesetas (tres mil pesetas). Otro edificio denominado «Panera del Pósito», entarimado y en excelentes condiciones, que vale 3.000 pesetas (tres mil pesetas) y produce anualmente 200 pesetas (doscientas pesetas). Una huerta con edificio, que mide 42 áreas y 44 centiáreas; vale unas 1.500 pesetas y produce anualmente 100 pesetas (cien pesetas). Garantizado a su vez el pago con los beneficios cedidos por el Estado a este Municipio, procedentes del 20 por 100 del cupo del Tesoro de las contribuciones urbana e industrial y

recargos municipales de esta última, que abona directamente la Tesorería de Hacienda y reportan un ingreso anual medio de mil pesetas (mil pesetas); solicitando del Ministerio de Hacienda la autorización de que trata el Decreto de 10 de Diciembre de 1931.

Enterados y discutida detenida y ampliamente por los señores Concejales la propuesta hecha por el señor Alcalde, por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:

Primero. Solicitar de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» un préstamo de siete mil pesetas con destino a las obras de ampliación de pabellones en la Casa-Cuartel de la Guardia civil, cuyo préstamo se reintegrará en el plazo de diez años, satisficiendo el 5 por 100 de interés anual con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja y el pago de impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, incluso los de carácter técnico y administrativo.

Segundo. Ofrecer como garantía para responder del préstamo todos y cada uno de los bienes, productos y derechos anteriormente relacionados por la Alcaldía que se dan aquí por reproducidos.

Tercero. El Ayuntamiento formulará, ateniéndose a las disposiciones sobre la materia, el presupuesto extraordinario para formalizar el ingreso, el gasto que la operación ocasione y demás contabilidad subsiguiente.

Cuarto. Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento a favor de la Caja de Previsión son las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio de la Caja el importe de cada anualidad, en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones, con carácter de pago preferente a todo otro, la cantidad correspondiente a la anualidad.

c) Se somete a los tribunales del territorio jurisdiccional de donde radique la Caja para las cuestiones que pudieran derivarse con tal motivo.

d) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente, o al que legalmente le sustituya, a fin de que represente a la Corporación en todas las gestiones que sean necesarias a la formalización del préstamo, solicitud de petición, otorgamiento de escritura y cuantas operaciones y diligencias fuesen precisas y exigidas por la entidad prestataria

hasta dar cima definitivamente a este asunto.

Puestas a votación las propuestas anteriores recayó sobre todas y cada una de ellas el voto unánime favorable de todos los señores Concejales, pasando a ser acuerdos firmes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el señor Alcalde dió por terminado el acto del que se extiende la presente acta, que después de leída y hallarla conforme en todas sus partes, la firman todos los señores Concejales presentes, de que yo, el Secretario en propiedad, certifico.»

El precedente acuerdo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 545 del Estatuto municipal, se somete a referendium, el cual tendrá lugar en la Sala de actos de la Casa Consistorial, el día veinticinco de Agosto próximo, en la forma y condiciones que prescriben los artículos 222 y 223 de dicho Estatuto.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el expresado artículo 22, expido la presente que visa el señor Alcalde, en Palazuelo de Vedija, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José María González.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Domínguez.

Núm. 3.261

Palazuelo de Vedija

Durante los días 25, 26 y 27 del actual, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades de este ejercicio en sus trimestres primero y segundo, de nueve a doce de la mañana, en la Casa Consistorial por el Agente encargado de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, previniéndoles que si pasado el diez de Agosto no han satisfecho sus descubiertos quedarán incurso en el 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 el día 1 de Septiembre próximo.

Palazuelo de Vedija, 20 de Julio de 1935.—El Alcalde, Manuel Domínguez.

Núm. 3.271

Tudela de Duero

Don Tomás Presencio Sanz, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza

del tercer trimestre del año actual de 1935, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 8, 9 y 10 del próximo mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a trece de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día anunciado en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Tudela de Duero, 20 de Julio de 1935.—Tomás Presencio.

Núm. 3.262

Villaesper

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villaesper, 21 de Julio de 1935. El Alcalde, Salvador Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.266

PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre habilitación de fondos al Procurador don Lucio Recio Ilera, derivado de autos de menor cuantía, procedentes de este Juzgado, y hoy en grado de apelación ante la Superioridad, seguidos por don Sandalio Piedrahita Gonzalo, con don José López Rozas, sobre nulidad de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, y para la habilitación de fondos pedida por el citado Procurador don Lucio Recio Ilera al don Sandalio Piedrahita, y en cuyos autos, en virtud de lo acordado en el día de la fecha, se saca a pública subasta, como de la propiedad del don Sandalio Piedrahita, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra al pago de Majadares, de 9 celemines, igual a 35 áreas y 44 centiáreas; que linda al Oriente, senda del pago; Mediodía, Juan Fernández; Poniente, Salustiano Martín, y Norte, herederos de Pío Gómez Calvo. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de Revilla, de una fanega, equivalente a 48 áreas y 58 centiáreas; linda Oriente, Segundo Núñez; Mediodía, camino; Poniente, Angel de la Cuesta, y Norte, terreno común. Tasada en quinientas pesetas.

3.ª Otra tierra en la carrera, de seis celemines; linda Oriente, arroyo; Mediodía, Pedro Mínguez; Poniente, la carrera, y Norte, la de Eloy Muñoz. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra tierra en la Vega, de una fanega, equivalente a 48 áreas y 58 centiáreas; linda Oriente, Pedro García; Mediodía, Rufino Arranz; Poniente, Santiago Aguado, y Norte, camino real. Tasada en quinientas pesetas.

5.ª Una viña perdida en Carraboco, de 200 cepas filoxeradas, hoy tierra; que linda Oriente, Francisco Calvo; Mediodía, Mariano Mínguez; Poniente, Sérvulo Gómez, y Norte, Obdulio Repiso. Tasada en cincuenta pesetas.

6.ª Una bodega habitación en el casco de Curiel, en su calle de las Cuevas; linda derecha, entrando, terreno común; izquierda, bodega de Bernabé Plaza; espalda, cuesta del Castillo y bodega de Félix Mínguez, y frente, la referida calle. Tasada en cuatrocientas pesetas.

7.ª Nueve cargas y media de lagar en el titulado de Eustaquio Calvo, que todo hace 200 cargas de diez arrobas cada una, en la calle de San Nicolás; linda derecha, entrando, con el titulado de los Cecilios; izquierda y espalda, con cuesta del Castillo. Tasadas en treinta pesetas.

8.ª Un corral en la puerta de la villa de San Nicolás, con su tenada y pajar, calle de San Nicolás, de 30 metros cuadrados, aproximadamente; linda Sur, camino de las bodegas; Mediodía, con era del propio Sandalio Piedrahita; Poniente, camino de Trascastillos, y Norte, el mismo camino. Tasado en quinientas pesetas.

9.ª Una tierra al pago de San Miguel, de cabida 9 celemines, equivalente a 35 áreas y 44 centiáreas, linda Oriente y Norte, eriales comunes; Mediodía, Gregorio Arranz, y Poniente, Benito Arranz. Tasada en doscientas pesetas.

10. Una tierra al pago los Majuelos, de tres fanegas, equivalentes a una hectárea y 39 centiáreas; que linda, según el título, con herederos de Félix Alonso; Mediodía, Buenaventura Granado; Poniente, Pedro Bombín, y Norte, herederos de Blas González. Tasada en mil setecientas pesetas.

11. Una tierra al pago del Cañaverl, de 9 celemines, igual a 35 áreas y 44 centiáreas; linda Oriente, Calixto Gómez; Mediodía y Poniente, con herederos de Félix Alonso, y Norte, Esteban Pozas. Tasada en doscientas pesetas.

12. Una era de pan trillar al pago de San Nicolás, de media fanega; linda Oriente, Julián de la Fuente; Mediodía, Constantino González; Poniente, Román Blanco, y Norte, camino del pago. Tasada en trescientas pesetas.

13. La mitad de una casa en el casco de Curiel, calle de San Cecilio; se compone de planta baja, desván, cuadra y corral; mide toda ella 30 metros cuadrados; linda derecha, entrando, la de herederos de Félix Repiso; izquierda, la de Rafael Granados; espalda, corral de Miguel Berruco, y frente, la calle. Tasada en mil pesetas.

14. Otra tierra al Horcajo, de 11 fanegas; linda Oriente, camino;

Mediodía, Juan Berruenco; Poniente, Santiago Mínguez, y Norte, herederos de Mariano Aguado. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

15. Otra tierra al pago de Valdecuriel, de 10 obradas, o sean 4 hectáreas, 65 áreas y 82 centíareas; que linda Oriente, la de herederos de Vicente García; Mediodía, senda del Cujón; Poniente, la de Cayetano Bocos, y Norte, camino de Pesquera. Tasada en dos mil pesetas.

16. Cuarenta y cinco cargas de entrada, de diez arrobas cada una, en el lagar titulado de don Felipe Mínguez, sito en el casco de Curiel, calle de las Bodegas; linda derecha, Leonardo Granados; izquierda, herederos de Casimiro Núñez y bodega titulada de Zamora, y frente, dicha calle. Tasada en doscientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Todas estas fincas están situadas en término de Curiel, y el valor total de su tasación es, en junto, el de diez mil setecientas veintisiete pesetas con cincuenta céntimos.

Previsiones legales

De las anteriores fincas no consta que exista titulación.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a las doce de la mañana del día siguiente a aquel en que se cumplan los veinte del de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la mesa de la Secretaría de este Juzgado el diez por ciento de dicho precio, no admitiéndose postura alguna que no cubra el precio de su tasación.

Dado en Peñafiel, a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Laguna Serrano.—El Secretario, Mariano Blázquez.

387

Juzgados municipales

Núm. 3.243

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario incoado por la Superioridad, bajo el número 153 del año 1932, sobre daños a la perjudicada Luisa Sestero Díez, vecina de esta capital, contra Antonio Petschen Kutz;

ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Antonio Petschen Kutz, soltero, estudiante y con residencia últimamente en esta capital, calle de Rúa Oscura, número 12, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día nueve de Agosto próximo, y hora de las diez y treinta de su mañana, con objeto de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—José María Jalón.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 3.259

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario incoado por la Superioridad, bajo el número 128 del año 1934, por daños en una casa propiedad de Tomasa Alonso Gómez y amenazas a Adela Pérez Corral, contra Mario Santos Cívico; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados Adela Pérez Corral y Mario Santos Cívico, vecinos que fueron de esta ciudad, domiciliados últimamente en la calle Puente Mayor, número 12 y Portillo Balboa, número 14, respectivamente, hoy de ignorados paraderos, para que comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta capital, el día nueve de Agosto próximo, y hora de las diez y treinta de su mañana, al objeto de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provin-

cia, la expido, en Valladolid, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 3.263

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 264 del corriente año, por estafa, contra Primitivo Diego Penagos y otros, por estafa, por viajar sin billete, contra dichos individuos, se ha dictado en el mismo, con fecha veintiocho de Junio último, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Mariano Castro Díez, José Fernández Pérez y Primitivo Diego Penagos, como autores de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor que sufrirán en la prisión preventiva, indemnización cada uno de ellos de siete pesetas con veinticinco céntimos a la Compañía perjudicada, y, además, al pago de las costas del juicio, por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia al señor Director de la Compañía del Ferrocarril del Norte, líbrese exhorto al señor Juez municipal decano de los de Madrid, y para la de José Fernández, exhorto al señor Juez municipal de Marisco (Lugo), y para la de Primitivo Diego, al señor Juez municipal de Pedroso de Carriedo.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para la notificación de la anterior sentencia al Primitivo Diego Penagos, por ignorarse su actual domicilio y paradero, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.265

PUENTE DUERO

EDICTO

En méritos de los autos de juicio verbal civil, seguidos por don Ildefonso Galván Avendaño, mayor de edad, casado y vecino de Laguna de Duero, contra don Sérvulo Arroyo Alonso, casado

y vecino de esta villa, se sacan a pública subasta los bienes muebles siguientes, por término de ocho días:

Relación de los bienes muebles y efectos

Dos mesas de mármol blanco, pie de hierro, en buen estado, a 25 pesetas una, 50 pesetas.

Tres mesas de madera, pintadas en marrón, a 6 pesetas una, 18 pesetas.

Veintidós sillas de madera plegables, en buen estado, a 3 pesetas una, 66 pesetas.

Dos pellejos, conteniendo tres cántaros de vino tinto corriente, o sean seis cántaros. Los pellejos a 15 pesetas cada uno, y el vino a 5 pesetas el cántaro, suman un total de 60 pesetas.

Un saco, conteniendo tres arrobas de alubias blancas, a 10 pesetas la arroba, 30 pesetas.

Cuatro garrafas de diez y seis litros de cabida, una llena de vino tinto corriente; cada garrafa a 3 pesetas, son 12 pesetas, más 5 pesetas el vino, suman 17 pesetas.

Diez paquetes de café en grano, marca San Antonio, de 100 gramos cada uno, a una peseta el paquete, 10 pesetas.

Quince botes de pimienta en conserva, a 0,40 pesetas el bote, 6 pesetas.

Diez botes de tomate, en conserva, a 0,35 pesetas el bote, 3,50 pesetas.

Una zafra para aceite, vacía, de cabida, aproximada, tres arrobas, 15 pesetas.

Una lata de palometa en escabeche, de 5 kilos, llena, 10 pesetas.

Una balanza con platillos dorados, 25 pesetas.

Una piedra de mármol artificial, colocada sobre el mostrador, 50 pesetas.

Importando en total la cantidad de 360,50 pesetas.

Por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día 5 de Agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja sucursal de depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Puente Duero, a 22 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Alejandro Molina.—El Secretario habilitado, Jesús Martínez. 388

Imprenta de la Diputación provincial.